

LEY 2058 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DEL QUINTO CENTENARIO DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tema en síntesis: Declarar asociada a la Nación con la celebración del Quinto Centenario de Fundación de la ciudad de Santa Marta, reconociendo especialmente al Distrito, siendo este patrimonio cultural de la Nación.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Deberá conformarse la Comisión Preparatoria, la cual se encargará de:
 - a. Garantizar la coordinación para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta.
 - b. Preparar, diseñar, gestionar, y estructurar los planes, proyectos y eventos a realizar con motivo de esta celebración.
 - c. Sesionar en el la Ciudad de Santa Marta dos veces al año (febrero-marzo) (octubre-noviembre), y cuando lo determine, de forma extraordinaria.
 - d. Orientar su propio funcionamiento, dándose su reglamento interno, e invitando a sus sesiones a quien considere necesario.
 - e. Excluir a los particulares que no asistan a las sesiones, pues estas son obligatorias. En caso de que sea un servidor público quien no asista, será causal de mala conducta.
 - f. Invitar a sus sesiones a quien considere necesario.
2. Se autoriza al Gobierno nacional para realizar los ajustes necesarios al Presupuesto General de la Nación, encaminados a ejecutar proyectos (sociales, agroindustriales, culturales, ambientales y de infraestructura) respecto a la Celebración del Quinto Centenario de la fundación del Distrito de Santa Marta.
3. La presente ley autoriza al:
 - a. Ministerio de Cultura, para asumir el liderazgo técnico y operativo de parte del Gobierno nacional para implementar los objetivos de la norma.
 - b. Gobierno nacional, para adoptar mediante decreto el Plan Maestro Quinto Centenario de Santa Marta, el cual debe

- expedirse dentro de los seis meses siguientes a la expedición de esta ley. Este debe incluir proyectos que plantee la Comisión Preparatoria y los recursos para su ejecución.
- c. Banco de la República, para acuñar moneda metálica de curso legal, con fines conmemorativos o numismáticos.
 - d. Ministerio de Educación Nacional, para que, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, inicie la articulación con las Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta y la Academia de Historia del Magdalena, para implementar en las Instituciones Educativas Distritales actividades académicas necesarias para concienciar a los niños y jóvenes sobre la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta. Igualmente, acciones investigativas en relación a las manifestaciones históricas, patrimoniales, artísticas y culturales de la ciudad.
 - e. Ministerio de Cultura y la Autoridad Nacional de Televisión, para coordinar la difusión de la historia de Santa Marta y la celebración del Quinto Centenario de su fundación.